

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Citación para notificación por **AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RS-000351 de fecha dieciocho (18) de julio de 2022** por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **LOTE C PREDIO LA MARGARITA**, vereda **ARENOSO**, del municipio de **RIVERA**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional 41-615-00-00-00-00-0001-0363-0-00-00-000 y matrícula inmobiliaria No. **200-232539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Predio: SMN-1-136A**, dirigida a los señores **JUAN PABLO SOLANO QUIMBAYA y OSCAR GIMENO SOLANO QUIMBAYA**, y se fija por el término de cinco (05) días en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** a las 08:00 am, el día 28 de septiembre de 2022.

Firma

Cargo: Director predial

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Citación para notificación por **AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RS-000351 de fecha dieciocho (18) de julio de 2022** por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **LOTE C PREDIO LA MARGARITA**, vereda **ARENOSO**, del municipio de **RIVERA**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional 41-615-00-00-00-00-0001-0363-0-00-00-000 y matrícula inmobiliaria No. **200-232539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Predio: SMN-1-136A**, dirigida a los señores **JUAN PABLO SOLANO QUIMBAYA y OSCAR GIMENO SOLANO QUIMBAYA**, y se fija por el término de cinco (05) días en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** a las 06:00 pm, el día 04 de Octubre de 2022.

Firma

Cargo: Director predial

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2022

**Señores:**

**JUAN PABLO SOLANO QUIMBAYA C.C. 7.712.544**  
**OSCAR GIMENO SOLANO QUIMBAYA C.C. 7.700.237**  
**Dirección: LOTE C PREDIO LA MARGARITA**  
**Vereda: ARENOSO**  
**Municipio: RIVERA**  
**Abscisa Inicial: K3+807,74**  
**Abscisa Final: K3+872,80**

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal para la PRE-RS-000351 de fecha dieciocho (18) de julio de 2022, por la cual se dispone el requerimiento de un área de terreno y sus mejoras ubicadas en las abscisas inicial: **Km 3+807,74** abscisa final: **Km 3+872,80**, Unidad Funcional 1, predio denominado **LOTE C PREDIO LA MARGARITA**, vereda ARENOSO, del municipio de RIVERA, en el departamento del HUILA, identificado con número predial nacional 41-615-00-00-00-0001-0363-0-00-00-000 y matrícula inmobiliaria No. 200-232539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Predio: **SMN-1-136A**.

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

**HACE SABER:**

Que el día dieciocho (18) de julio de 2022 la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libró el oficio de Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-000351, para la adquisición de un área de terreno para el proyecto vial **SANTANA- MOCOA- NEIVA**, de la **Unidad Funcional Uno (1)**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

PRE-RS-000666



PRE-RS-000351

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022.

Señores:  
JUAN PABLO SOLANO QUIMBAYA C.C. 7.712.844  
OSCAR GIMENO SOLANO QUIMBAYA C.C. 7.700.237  
Dirección: **LOTE C PREDIO LA MARGARITA**  
Vereda: **ARENOSO**  
Municipio: **RIVERA**  
Abscisa Inicial: **K3+807,74**  
Abscisa Final: **K3+872,80**

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCCA – NEIVA.

**ASUNTO:** Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **LOTE C PREDIO LA MARGARITA**, vereda **ARENOSO**, del municipio de **RIVERA**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional 41-615-00-00-00-0001-0362-6-00-005 y matrícula inmobiliaria No. **200-232539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Predio: SMN-1-136A.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mocca-Neiva" y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Oficio No.10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a través de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial SMN-1-136C de fecha abril 06 de 2022, con un área de terreno requerida de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS COMA CUARENTA METROS CUADRADOS (2.326,40 M<sup>2</sup>)**, delimitada entre las abscisas K3+807,74 y K 3+872,80 y ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
Norte	40,99	OLGA LARA DE LIZARRALDE (P1- P7)
Sur	6,85	MARIA ALEJANDRA SOLANO QUESADA (P22 - P23)
Oriente	92,89	JUAN PABLO SOLANO QUIMBAYA Y OSCAR GIMENO SOLANO QUIMBAYA (ÁREA SOBROANTE) (P7 - P22)
Occidente	91,24	MARIA ALEJANDRA SOLANO QUESADA (P23 - P1)



AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Contacto: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)

Página 2 de 6



MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRE-RS-000351

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuaciones previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1985, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el cual se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
VALOR TERRENO	200	2.220.000	2.220.000	2.220.000
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS	40	4.000	4.000	4.000
VALOR CULTIVOS PLANTADOS	10	1.000	1.000	1.000
<b>TOTAL VALOR COMERCIAL CORPORATIVO</b>				<b>94.054.537,00</b>

Por lo tanto, el valor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. En junio 24 de 2022, es por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.054.537,00)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno, construcciones anexas y cultivos plantados en el área de terreno objeto de oferta.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta (n) con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vital, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulnere derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificada por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública, en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación; o b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo.



PRE-RS-000666



PRE-RS-000351

o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Follo de Matricula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: "Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sufrirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda". Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplada, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Av. Carrera 15 No. 26-12 Sur, Oficina 001, Barrio Canama, Nueva - Huja, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 p.m. – 2:00 p.m. – 6:00 p.m.) y en los siguientes correos electrónicos: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co) [gerente.servicio@rutaal-sur.co](mailto:gerente.servicio@rutaal-sur.co) [sergio.daza@rutaal-sur.co](mailto:sergio.daza@rutaal-sur.co), número celular 3102555133.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha 06 de abril de 2022; copia del



PRE-RS-000351

Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo fecha 24 de junio de 2022, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS Identidad expedida en la ciudad de Bogotá

MARÍA Castañeda

CASTAÑEDA Identidad expedida en Bogotá

JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA

Representante Legal

CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

Entidad: Ruta al Sur S.A.S. (Sociedad por Acciones Simplificadas) inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, C.R. 26228719, NIT. 901.482.899-1, inscrita en el Registro de Comercio de Bogotá, C.R. 26228719, NIT. 901.482.899-1.

Procedimiento: 002 - Gestión Predial  
Asunto: 002 de Predio 005 de Barrio Canama (Predio) - C.A.C. - Gestión Predial

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Contacto: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)

Página 4 de 6



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Constancia de Notificación se notificó el señor OSCAR GIMENO SOLANO QUIMBAYA identificado con C.C. No 7.700.237, el cual fue notificado personalmente el 28 de Julio de 2022, ahora el señor JUAN PABLO SOLANO QUIMBAYA, identificado con C.C. No 7.712.544, se envió Oficio de Citación No. No. PRE-RS-000352 de fecha dieciocho (18) de julio de 2022, remitido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO S.A., Guía/Factura de venta No.750004370075 el día cinco (05) de septiembre de 2022, se solicitó a los JUAN PABLO SOLANO QUIMBAYA, identificado con C.C. No 7.712.544 y OSCAR GIMENO SOLANO QUIMBAYA identificado con C.C. No 7.700.237, comparecer para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra, indicándole las condiciones de modo, tiempo y lugar. Se deja constancia de que, con anterioridad se había logrado la notificación de la Oferta de Compra No PRE-RS-000351 del 18 de julio de 2022 al señor Oscar Gimeno Solano Quimbaya.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado **LOTE C PREDIO LA MARGARITA**, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria: <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Av. Carrera 15 No 26-12, Oficina 601, barrio Canaima, Edificio Prohuila del municipio de Neiva – Huila.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-000351 de fecha dieciocho (18) de julio de 2022, copia de la ficha predial y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir de fecha veintitrés (23) de abril de 2022, copia del certificado de uso del suelo, copia del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ

PRE-RS-000666

D.C. de fecha veinticuatro (24) de junio de 2022, y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

FIJADO EL 28 de septiembre DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

DESFIJADO EL 04 de octubre DE 2022 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,

JUAN CARLOS MARIA CASTANEDA  
Digitally signed by  
JUAN CARLOS  
MARIA CASTANEDA  
Date: 2022.09.24  
09:58:22 -05'00'

**JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
**CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

Anexos: Copia de la Oferta Formal de Compra.  
Copia Ficha y Plano Predial.  
Copia de Uso de Suelo.  
Copia Avalúo área requerida.  
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

Proyectó: GAS - Abogado Predial  
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV  
Aprobó: JCM - Gerente General

---

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Contacto: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)  
Página 6 de 6

